



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Reference: WLI/100

4 November 1999

**MARRAKESH AGREEMENT ESTABLISHING
THE WORLD TRADE ORGANIZATION
DONE AT MARRAKESH ON 15 APRIL 1994**

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE 1994

**CERTIFICATION OF MODIFICATIONS AND RECTIFICATIONS TO
SCHEDULE XXIII – DOMINICAN REPUBLIC**

TRANSMISSION OF CERTIFIED TRUE COPY

I have the honour to furnish herewith a certified true copy of the Certification of Modifications and Rectifications to Schedule XXIII – Dominican Republic, dated 18 August 1999.

The attached Schedule contains the concessions by the Dominican Republic prior to the entry into force of the Marrakesh Agreement Establishing the World Trade Organization.

Mike Moore
Director-General

99-4846

WT/Let/317

**SCHEDULES OF TARIFF CONCESSIONS TO THE
GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE 1994**

CERTIFICATION OF MODIFICATIONS AND RECTIFICATIONS

SCHEDULE XXIII – DOMINICAN REPUBLIC

WHEREAS the CONTRACTING PARTIES to the General Agreement on Tariffs and Trade 1947 adopted, on 12 July 1983, a Decision on special procedures relating to the transposition of GATT concessions into the Harmonized System (BISD 30S/17);

WHEREAS in accordance with the provisions of the above-mentioned Decision, a draft Schedule XXIII – Dominican Republic was communicated to all Members of the World Trade Organization in document G/SECRET/HS/10 on 23 March 1999 and a corrigendum thereto (document G/SECRET/HS/10/Corr.1) on 9 August 1999;

IT IS HEREBY CERTIFIED that the modifications and rectifications to Schedule XXIII – Dominican Republic are established in conformity with the above-mentioned Decision.

The annexed schedule shall become effective on 18 August 1999.

This Certification is deposited with the Director-General of the World Trade Organization, who shall promptly furnish a certified true copy to each Member of the World Trade Organization. It shall be registered in accordance with the provisions of Article 102 of the Charter of the United Nations.

DONE at Geneva this eighteenth day of August, one thousand nine hundred and ninety-nine.

D.C. Hartridge

Certified copy:

Director-in-Charge



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Référence: WLI/100

4 novembre 1999

**ACCORD DE MARRAKECH INSTITUANT
L'ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
FAIT À MARRAKECH LE 15 AVRIL 1994**

**ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS
ET LE COMMERCE DE 1994**

**CERTIFICATION DE MODIFICATIONS ET DE RECTIFICATIONS
LISTE XXIII - RÉPUBLIQUE DOMINICAINE**

ENVOI DE COPIE CERTIFIÉE/CONFORME

J'ai l'honneur de vous faire parvenir ci-joint une copie certifiée conforme de la Certification des modifications et des rectifications apportées à la Liste XXIII - République dominicaine, datée du 18 août 1999.

La Liste ci-jointe contient les concessions faites par la République dominicaine avant l'entrée en vigueur de l'Accord de Marrakech instituant l'Organisation mondiale du commerce.

Mike Moore
Directeur général

99-4846

WT/Let/317

**LISTES DE CONCESSIONS TARIFAIRES ANNEXÉES À
L'ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS
ET LE COMMERCE DE 1994**

CERTIFICATION DE MODIFICATIONS ET DE RECTIFICATIONS

LISTE XXIII - RÉPUBLIQUE DOMINICAINE

CONSIDÉRANT que les PARTIES CONTRACTANTES à l'Accord général sur les tarifs douaniers et le commerce de 1947 ont adopté, le 12 juillet 1983, une Décision sur les procédures spéciales relatives à la transposition dans le Système harmonisé des concessions accordées dans le cadre du GATT (IBDD, S30/17);

CONSIDÉRANT que, conformément aux dispositions de la Décision susmentionnée, un projet de Liste XXIII - République dominicaine a été communiqué à tous les Membres de l'Organisation mondiale du commerce sous couvert du document G/SECRET/HS/10 le 23 mars 1994 et un corrigendum à ce document (G/SECRET/HS/10/Corr.1) leur a été communiqué le 9 août 1999;

IL EST CERTIFIÉ PAR LA PRÉSENTE que les modifications et les rectifications apportées à la Liste XXIII - République dominicaine sont établies conformément à la Décision susmentionnée.

La Liste ci-annexée prend effet le 18 août 1999.

La présente certification est déposée auprès du Directeur général de l'Organisation mondiale du commerce, qui en remettra dans les moindres délais une copie certifiée conforme à chaque Membre de l'Organisation mondiale du commerce. Elle sera enregistrée conformément aux dispositions de l'article 102 de la Charte des Nations Unies.

FAIT à Genève le dix-huit août mil neuf cent quatre-vingt-dix-neuf.

D. C. Hartridge

Copie certifiée conforme:

Directeur responsable

LISTA XXIII - REPUBLICA DOMINICANA

18 Agosto 1999

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

Nº de partida arancelaria	Descripción de la mercancía	Tarifa arancelaria (%)	País de origen (GATT)	Fórmula de concesión (GATT)
1	2	3	4	5
01	Animales vivos	30%	US	A/49
0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	40%	US	A/49,G/56
03	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos		CA,NO	A/49,T/51
0406.40	Queso de pasta azul (requesón, gorgozola)	40%	F	T/51
0507	Marfil, concha de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	20%	US	G/56
0601	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, garras y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas (incluidas las plantas jóvenes) y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212	20%	BX	A/49
0602	las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes, estaquillas e injertos; blanco de setas	20%	BX	A/49
0709.51	Setas (hongos de sombrerillos, champiñones)	35%	F	T/51
0709.52	Trufas	35%	F	A/49
0712.30	Setas (hongos, champiñones) y trufas	40%	F	T/51
0803	Bananas o plátanos, frescos o secos	40%	US	A/49
0804	Dátiles, higos, piñas (ananas), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	40%	US	A/49
0805	Agrlos, frescos o secos	40%	US	A/49
0806.10	Uvas	40%	US	A/49
0807	Melones, sandías y papayas frescas	40%	US	A/49
0808	Manzanas, peras y membrillos frescos	35%	US	A/49
0809	Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos), cerezas, melocotones o duraznos (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y endrinas frescos	40%	US	A/49
0810	Los demás frutos frescos	40%	US	A/49
0904	Pimienta del género piper; pimientos de los géneros capsicum o pimienta, secos triturados o pulverizados	35%	US	A/49
0905	Vainilla	35%	F	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
0907	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	35%	F	A/49
1001	Trigo y morcajo o tranquillón	20%	CA,US	A/49
1101	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón	20%	US	A/49
1103.11	Grañones o sémolas de trigo	30%	US	A/49
1107	Malta, incluso tostada	20%	CA,US	A/49
1209.30	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores (ornamentales)	20%	CA	A/49
1209.91	Semillas de legumbres y hortalizas	10%	CA	A/49
1210		20%	US	A/49
1503	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso quebrantados, molidos o en pellets lupulino			
1503	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar ni mezclar, ni preparar de otra forma	30%	BX	A/49,PR5/50
1504.10	Aceites de hígados de pescado y sus fracciones	30%	NO	A/49
1520	Glicerina, incluso pura; aguas y legías glicerosas	30%	BX	A/49,PR5/50
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena y de otros cetáceos, incluso refinadas y coloreadas	30%	BX	A/49,PR5/50
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne de despojos o de sangre	40%	F	A/49
1604	Preparaciones y conservas de pescado; Caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	40%	CA,F	A/49,T/51
1702	Los demás azúcares, incluida la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin aromatizar ni colorear; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	30%	US	T/51
1704.10	Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azúcar	40%	US	T/51
1901.90.20	Harina lacteada	30%	US	A/49
1904	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo: hojuelas, copos de maíz); cereales en granos precocidos o preparados de otra forma, excepto el maíz	40%	US	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

Número de partida arancelaria	Descripción de la mercancía	Tarifa aduanera (%)	País de origen	Países beneficiarios
1	2	3	4	5
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	40%	US	A/49
2001.90	Las demás legumbres y hortalizas preparadas o conservadas	40%	US	T/51
2002.90	Los demás tomates preparados o conservados	40%	US	T/51
2003	Setas (hongos) y trufas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)	40%	F	A/49,T/51
2004.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas congeladas, preparadas o conservadas	40%	US	T/51
2005.40	Arvejas o guisantes (pisum sativum)	40%	US	T/51
2005.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas preparadas o conservadas sin congelar	40%	US	T/51
2008.40.90	Las demás peras preparadas o conservadas con adición de alcohol	40%	CA,US	T/51
2008.50.90	Los demás albaricoques (damascos) preparados o conservados con adición de alcohol	40%	CA,US	T/51
2008.70.90	Los demás duraznos (melocotones) preparados o conservados con adición de alcohol	40%	CA,US	T/51
2008.99.30	Las demás frutas preparadas o conservadas sin alcohol	40%	CA,US	T/51
2009	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas sin fermentar o sin alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	40%	US	G/56
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada	40%	US	T/51
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas	35%	US	T/51
2201.10	Agua mineral y agua gasificada	40%	F	A/49
2204	Vino de uvas, incluso encabezado; mosto de uvas, excepto el de la partida 2009	40%	F	A/49
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	40%	F,GB	A/49,T/51
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	30%	US	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborado; tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco	40%	US	A/49
2500	Sal, azufre; tierras y piedras, yesos, cales y cementos	20%	US,BX	T/51,A/49
2800	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos	20%	US,CA	T/51,A/49
2900	Productos químicos orgánicos	10%	US	T/51
3000	Productos farmacéuticos	15%	CA,F	A/49,T/51
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	10%	CA,F	A/49
3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados	10%	CA,F	A/49
3103	Abonos minerales o químicos fosfatados	10%	US	A/49
3104	Abonos minerales o químicos potásicos	10%	US	A/49
3105	Abonos minerales o químicos con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o envases de un peso bruto inferior o igual a 10kg	10%	US	A/49
3200	Extractos curtientes o tintoreros; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques, tintas	30%	US,BX	A/49,PR5/50
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los concretos o absolutos; resinoides; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorados o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desternepación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	30%	F	T/51,A/49
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria	30%	F	T/51,A/49
3303	Perfumes y agua de tocador	35%	F	T/51,A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
3304	Preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras	35%	F	A/49
3305.90	Las demás preparaciones capilares	35%	F	A/49
3307.49	Las demás preparaciones para perfumar o desodorantes de locales	35%	F	A/49
3400	Jabones agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso	40%	F,US	A/49,PR4/50,PR5/50
3500	Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	30%	NO,US,F	A/49,T/51
3700	Productos fotográficos y cinematográficos	35%	US	PR4/50,A/49
3800	Productos diversos de las industrias químicas	30%	US,CA,F	T/51,A/49
3900	Materias plásticas y manufacturas de estas materias	40%	US	A/49,G/56,T/51
4010	Correas transportadas o de transmisión, de caucho vulcanizado	30%	CA	A/49
4011	Neumáticos nuevos de caucho	30%	US	G/56,T/51
4012	Neumáticos recauchutados o usados, de caucho; bandajes, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos y protectores (flaps) de caucho	30%	US	T/51
4801	Papel prensa en bobinas o en hojas	10%	CA,US	A/49
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, papel y cartón para tarjetas o cintas perforadoras, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas 4801 y 4803; papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja)	20%	US	A/49
4804	Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas 4802 y 4803	20%	US	A/49
4805.30	Papel sulfito para embalaje	20%	US	A/49
4805.40	Papel y cartón filtro	20%	US	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
4809.00	Papel carbón, para autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el cuché o estucado, recubierto o impregnado para clisé de multycopista (estenciles) o para planchas offset), incluso impreso, en bobinas de anchura superior a 36 cm, o en hojas cuadradas o rectangulares en las que por lo menos un lado exceda de 36 cm sin plegar	20%	US	G/56
4811	Papel, cartón, guata de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas o en hojas, excepto los productos de las partidas 4803, 4809, 4810, 4818	20%	US	A/49
4816	Papel carbón, papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de multycopista (estenciles) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	20%	US	A/49
4901	Libros, folletos o impresos similares, incluso en hojas sueltas	10%	US	A/49
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad	10%	US	A/49
5007	Tejidos de seda o de desperdicios de seda	30%	US	A/49
52.00	Algodon	35%	US,UK	A/49,T/51
5607.90	Los demás cordeles, cuerdas, y cordajes, trenzados o no, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	35%	UK	A/49
5804	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anuladas; encajes en pieza, tiras o motivos	35%	F	T/51,A/49
5908	Mechas de materias textiles tejidas, trenzadas o de punto, para lámpara, hornillos, mecheros velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	35%	CA	A/49
6115.19	Calzas (panty-medias) de las demás materias textiles	40%	US	T/51
6115.99	Medias para várices de las demás materias textiles	40%	US	T/51
6206.10	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas de seda o de desperdicios de seda	40%	F	T/51
6213	Pañuelos de bolsillos	40%	F	T/51
6214	Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	40%	F	T/51
6215	Corbatas y lazos similares	40%	F	T/51

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

Código Arancelario	Descripción de la mercancía	Tarifa	Países beneficiarios	Condiciones de aplicación
1	2	3	4	5
6910	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabos, bañeras, bidés, inodoros, cisternas, urinarios y aparatos fijos similares de cerámica, para usos sanitarios	40%	US	A/49
6911	Vajillas y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, de procelana	40%	F	T/51
6914	Las demás manufacturas de cerámica	40%	F	T/51
70.00	Vidrio y manufacturas de vidrio	35%	BX,US,CZ,CS,CA,FR	A/49
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos	40%	FR	A/49
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos	40%	FR	A/49
7116	Manufacturas de perlas finas o cultivadas, de piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituídas	40%	FR	A/49
7117	Bisutería	40%	FR	A/49
7207	Semiproductos de hierro o de acero sin alear	20%	BX	A/49
7208	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir	20%	BX	A/49
7209	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir	20%	BX	A/49
7210	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600mm, chapados o revestidos	30%	BX	A/49
7211	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600mm, sin chapar ni revestir	20%	BX	A/49
7212	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600mm, chapados o revestidos	30%	BX,US	A/49
7213	Alambrón de hierro o de acero sin alear	20%	BX,US	
7214	Barras de hierro o de acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado	30%	BX,US,SX	A/49,PR5/50
7215.00	Las demás barras de hierro o de acero sin alear	30%	BX	A/49
7217.00	Alambre de hierro o de acero sin alear	30%	US	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
7312.00	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para uso doméstico	30%	SX	A/49
7313.00	Alambres con púas, de hierro o de acero; alambre o fleje, de hierro o de acero, torcidos incluso con púas, del tipo de los utilizados para cercar	30%	US	PR5/50
7314.00	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin) y enrejados de alambre, de hierro o de acero; chapas o bandas, extendidas de hierro o acero	30%	SX,US	A/49,PR5/50
7323.00	Artículos de uso domésticos y sus partes de fundición, de hierro o de acero; lana de hierro o de acero; estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o de acero	40%	BX	A/49
7324.00	Artículos de higiene o de tocador y sus partes, de fundición, hierro o acero	40%	US	A/49
7326.00	Las demás manufacturas de hierro o acero	35%	BX	A/49
7408.00	Alambre de cobre, refinado y aleado	35%	CA	A/49
76.00	Aluminio y manufacturas de aluminio	35%	CA	G/56,T/51,A/49,PR5/50
8201.00	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas; cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuhuas y demás herramientas de mano	20%	US	A/49
8215.00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos de pescado o de mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares	35%	JP	JP/55
8405.00	Generadores de gas pobres (de gas de aire) o de gas de agua, incluso con los depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	20%	CA	A/49
8408.00	Motores de émbolo de encendido por compresión (motores diesel)	20%	BX,CA	A/49
8413.00	Bombas para líquido, incluso con dispositivo medidor; elevadores de líquidos	20%	CA	A/49
8414.00	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador, incluso con filtro	35%	CA	G/56,T/51,A/49
8418.00	Refrigeradores, congeladores conservadores y demás material, máquinas y aparatos para la producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto los acondicionadores de aire de la partida 8415	35%	US,CA	G/56,T/51,A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
8419.00	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentado, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos	35%	US	A/49
8426.00	Grúas y cables aéreos (blondines); puentes rodantes, pórticos de descarga o de manipulación, puentes grúas, carretillas puente y carretillas grúa	20%	CA	G/56,T/51,A/49
8427.00	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con un dispositivo de elevación	20%	CA	G/56,T/51,A/49
8432.00	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte	20%	CA	A/49
8433.00	Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar y trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza y clasificación de huevos, frutos u otros productos agrícolas, excepto las de la partida 8437	10%	US,CA	A/49
8435.00	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutas o bebidas similares	10%	US,CA	A/49
8436.00	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras avícolas	10%	US,CA	A/49
8437.00	Máquinas para la limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos o legumbres secas; máquinas y aparatos para la molienda o el tratamiento de cereales o legumbres secas, excepto las del tipo rural	10%	US,CA	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
8442.00	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramientas de las partidas 8456 a 8465) para fundir y componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, o pulidos)	20%	US,CA	A/49
8445.20	Máquinas para el hilado de materias textiles	20%	US,CA	A/49
8446.00	Telares	20%	US,CA	A/49
8448.40	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares	40%	US,CA	A/49
8448.50	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos de la partida 8447 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	20%	US,CA	A/49
8452.00	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 8440; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente diseñados para máquinas de coser	20%	US,CA	A/49
8469.00	Máquinas de escribir y máquinas para tratamiento de textos	20%	US	A/49
8470.00	Calculadoras; máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas de franquear, expedir boletos y máquinas similares, con dispositivo de cálculo	20%	US	A/49
8472.00	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas o de estencils o clisés, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar moneda, sacapuntas, perforadoras o grapadoras)	20%	US	A/49
8473.00	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8469 a 8472	20%	US	A/49
8481.00	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas termostáticas	20%	CA,JP	A/49,JP/55
85.00	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	35%	CA,BX,US,FR	A/49
8702.00	Vehículos, automóviles para el transporte colectivo de personas	40%	US	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

Número de partida arancelaria	Descripción de la mercancía	Tarifa	País de origen	Condiciones de aplicación
1	2	3	4	5
8703.00	Coches de turismo y demás vehículos, automóviles proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los vehículos del tipo familiar (break o station wagon) y los de carrera	40%	US	A/49
8706.00	Chasis de vehículos, automóviles de las partidas 8701 a 8705, con el motor	40%	US	G/56
8707.00	Carrocerías de automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluso las cabinas	40%	US	A/49
8708.00	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 9705	40%	US	A/49
8709.00	Carretillas, automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos y aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones; partes	40%	US	A/49
8711.00	Motocicletas (incluso con pedales) y ciclos con motor auxiliar, con sidecar o sin el; sidecares	40%	GB	A/49
8712.00	Bicicletas y demás ciclos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor	30%	GB	A/49
8714.00	Partes y accesorios de los vehículos de las partidas 8711 a 8713	40%	GB	A/49
8716.00	Remolques y semiremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; partes	40%	US	T/51
9002.11	Objetivos para tomavistas, proyectores o para ampliadoras o reductoras fotográficas o cinematográficas	30%	US	A/49
9005.00	Gemelos y prismáticos, anteojos de larga vista (incluidos los astronómicos), telescopios ópticos y sus armaduras; los demás instrumentos de astronomía y sus armaduras, con exclusión de los aparatos de radioastronomía	35%	FR	A/49
9006.00	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos para la producción de destellos en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539	35%	US	T/51
9007.00	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabadores o reproductores de sonido	35%	US	A/49, T/51
9008.00	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas	35%	US	T/51
9011.00	Microscopios ópticos, incluidos los de microfotografía, microcinematografía o microproyección	20%	FR	A/49, T/51
9015.20	Teodolitos y taquímetros	20%	FR	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

Número de partida	Descripción de la mercancía	Tarifa	País de origen	Clasificación
1	2	3	4	5
9017.20	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	20%	FR	A/49
9022.00	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen las radiaciones alfa, beta y gama, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, pupitres de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o para tratamiento	20%	BX	A/49
9028.00	Contadores de gases, de líquidos o de electricidad, incluidos los de calibración	20%	US	G/56
9029.20	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	20%	FR	A/49
92.00	Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos	35%	F	T/51
9405.00	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparables y sus partes no expresadas ni comprendidas en otras partidas	35%	CA	A/49
9601.00	Marfil, hueso, concha de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas y manufacturadas de esta materias (incluso las obtenidas por moldeo)	35%	US	G/56